Estado Plurinacional de Bolivia

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

La Paz, 28 de Junio de 2018
MMAyA/VRHR Nº 0259/2018

Señor
Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO
Avenida Víctor Paz E – 0149
Tel/Fax.: (591) 6 645047, 6 645047
Tarija

REF.: REMISION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO No 56, PROTOCOLO DE MEDICION BATIMETRICA PARA EL MONITOREO DE EMBALSES Y LAGUNAS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA Y CHUQUISACA

De mi consideración:

A tiempo de saludarle, hago referencia a su solitud de financiamiento para la implementación del proyecto de referencia. Al respecto informo que después de haber cumplido con todos los requerimientos administrativos, se ha concluido con la firma del convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (convenio No 56).

En este sentido adjunto a la presente nota, enviamos 1 ejemplar del mencionado documento para los fines consiguientes.

Con este motivo, saludo a usted con mis consideraciones más distinguidas

Vivian Castro Alcázar
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
V°B°
O.M.S.
UE-DGP

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
V°B°
G.A.T.
D.G.P.-U.T.P.

Adj: Lo indicado
VCA/oms/gat
c.c.: Arch.

Estado Plurinacional de Bolivia

MMAyA
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

La Paz, 28 de Junio de 2018
MMAyA/VRHR Nº 0260/2018

Señor
Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO
Avenida Víctor Paz E – 0149
Tel/Fax.: (591) 6 645047, 6 645047
Tarija

REF.: INSCRIPCION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO No 56, PROTOCOLO DE MEDICION BATIMETRICA PARA EL MONITOREO DE EMBALSES Y LAGUNAS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA Y CHUQUISACA

De mi consideración:

A tiempo de saludarle, hago referencia al convenio No 56 entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, para la ejecución del proyecto "Protocolo de Medición Batimétrica para el Monitoreo de Embalases y Lagunas en el Departamento de Tarija y Chuquisaca", para el cual se recomienda instruir a quien corresponda, se inicie con los procesos de solicitud para inscripción y transferencia de fondos para iniciar con las labores e implementación del proyecto de referencia, en el corto plazo.

Con este motivo, saludo a usted con mis consideraciones más distinguidas

Vivian Castro Alcázar
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
V°B°
UEP-DGP

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
V°B°
D.A.T.

VCA/oms/gat
c.c.: Arch.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, un Convenio Interinstitucional de Financiamiento (CIF) para la ejecución del Proyecto: "Protocolo de Medición Batimétrica para el Monitoreo de Embalses y Lagunas en el Departamento de Tarija y Chuquisaca", que suscriben las Partes que indican, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES.

1. El **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA,** representado por el Ministro de Medio Ambiente y Agua, Carlos Rene Ortuño Yáñez, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3059 de 23 de enero de 2017 y por el Viceministro de Recursos Hídricos y Riego (VRHR), Braulio Nelzon Huaylla Cáceres, designado mediante Resolución Suprema N° 20918 de 31 de enero de 2017, que para fines del presente CIF se denominará **MMAYA.**

2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** representada legalmente por: el Rector Freddy Gonzalo Gandarillas Martinez y el Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología Ernesto Robert Alvarez Gozalves, ambos posesionados el 28 de septiembre de 2017 según Acta de Posesión de Autoridades Facultativas y Universitarias, que para fines del presente CIF se denominará **UAJMS.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. El Parágrafo I del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, señala que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.

El numeral III del Artículo 103 de la Norma Fundamental, señala que el Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.

El Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las Universidades Públicas son Autónomas e Iguales en Jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades (...)".

El Parágrafo I del Artículo 373 de la Norma Constitucional, en cuanto a los recursos hídricos, señala que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

El Parágrafo I del Artículo 374 de la referida Norma Suprema, establece que el Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación, social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá

las condiciones y limitaciones de todos los usos. La referida Norma Constitucional establece también en su Artículo 375 Parágrafo I que es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.

El Numeral 23) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como una de las atribuciones de los Ministros de Estado suscribir convenios interinstitucionales e interministeriales en el marco de sus competencias.

El Inciso d) del Artículo 95 del precitado Decreto Supremo, señala entre las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la de formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas y planes de agua potable y saneamiento básico, riego y manejo integral de cuencas y rehabilitación forestal de cuencas y áreas degradadas, así como el aprovechamiento sustentable del agua en todos sus estados, sean estas superficiales y subterráneas, aguas fósiles, glaciales, humedales, minerales, medicinales.

Asimismo, el Inciso b) del Artículo 97 del mencionado Decreto Supremo, señala como atribución del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego, ejecutar programas y proyectos de Manejo Integral de Cuencas y Riego.

El MMAYA a través del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego (VRHR), promueve la implementación del Plan Nacional de Cuencas (PNC), que tiene como objetivo impulsar la Gestión Integrada de Recursos Hídricos y el Manejo Integral de Cuencas en Bolivia; de acuerdo a sus atribuciones y competencias, emanadas por la Ley de Organización del Órgano Ejecutivo, es el responsable de orientar, gestionar, conducir y facilitar el desarrollo de planes y programas para la implementación del Plan Nacional de Cuencas, que se constituye en el principal instrumento operativo de las estrategias definidas para los recursos hídricos.

El PNC se constituye en un plan estratégico y de aprendizaje para el sector que se desarrolla bajo un amplio proceso participativo con la sociedad civil, con el apoyo de la Cooperación Internacional. Asimismo, coordina los procesos de planificación técnica y operativa para el desarrollo de los proyectos de inversión en el marco del PNC, en relación con el enfoque más amplio con la Gestión Integrada de Recursos Hídricos y Manejo Integral de Cuencas GIRH/MIC

La UAJMS, es una institución pública y autónoma de educación superior con liderazgo en la formación competente e integral de la persona, con pertinencia y responsabilidad social que tiene la misión de formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento relevante e interactuar con éxito en escenarios dinámicos bajo enfoques multidisciplinarios con el fin de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria, vinculada a las demandas y expectativas del entorno social.

En su Estatuto Orgánico la UAJMS tiene derecho a percibir libremente sus recursos, participar porcentualmente en las rentas nacionales, departamentales, municipales e impuestos especiales; a las subvenciones que el Estado tiene la obligación de proporcionarle y a recibir oportunamente, de parte del gobierno, los recursos recaudados a su favor; aprobar y ejecutar su presupuesto; aceptar legados y donaciones; celebrar contratos, suscribir convenios.

La UAJMS como parte de un contexto más amplio, regional, nacional e internacional, se mantiene permanentemente actualizada con los avances científicos, tecnológicos y culturales que se producen en ese contexto y sostiene vínculos permanentes con instituciones nacionales y extranjeras, especialmente, de educación superior e investigación, relacionados con su actividad.

Por Informe Técnico INF/UAJMS/FCYT/DHYOS/LABHH Nº 012/2017 de 12 de noviembre de 2017 e Informe Financiero INFORME SGAF Nº 023/2017 de 19 de noviembre de 2017, la UAJMS señala: i) el Proyecto permitirá la elaboración de un protocolo de medición batimétrica para el monitoreo de embalses y lagunas naturales de los Departamentos de Tarija y Chuquisaca, facilitando la gestión adecuada del agua para sus diferentes usos; ii) el objeto del Convenio es establecer un mecanismo de acción conjunta y de coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre el MMAyA a través del VRHR y la UAJMS a través de la facultad de Ciencias y tecnología de Tarija; iii) la UAJMS, cuenta con un laboratorio de hidráulica e hidrología con equipamiento de última generación; iv) las actividades de investigación correspondiente al Proyecto serán financiados por el MMAyA a través del VRHR; como contraparte de la UAJMS dispondrá del personal especializado además de los laboratorios y el equipamiento necesario; v) recomienda gestionar la firma del Convenio.

La Resolución Rectoral R.R. Nº 136/18 de 25 de abril de 2018, de la UAJMS aprobando el Convenio Interinstitucional de Financiamiento por un monto de Bs. 422.460,70 (Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta 70/100).

La Resolución Honorable Consejo Facultativo H.C.F. Nº 49/18 de 20 de abril de 2018, de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UAJMS autorizando y recomendando a proceder a la firma del Convenio Interinstitucional de Financiamiento.

Por Informe Legal Nº 517/2017 de 20 de noviembre de 2017, la UAJMS señala que es viable, recomendando que la Facultad de Ciencias y Tecnología a través del Director del Proyecto "Protocolo de medición Batimétrica para el monitoreo de embalses y lagunas en el Departamento de Tarija y Chuquisaca" tome los recaudos necesarios a fin de cumplir eficientemente todas las obligaciones asumidas en virtud al financiamiento a recibir por parte del MMAyA a raíz de la suscripción del Convenio.

Por Informe Técnico INF/MMAYA/DGP/UEE/UTP N° 00490/2017 de 22 de noviembre de 2017, la Dirección General de Planificación (DGP) a través de la Unidad de Estudios Especiales (UEE) señala: i) El MMAyA a través de la UEE/DGP junto al Laboratorio de Hidráulica e Hidrología de la UAJMS, encamino la propuesta de proyecto "Protocolo de Medición Batimétrica para el Monitoreo de Embalses y Lagunas en el Departamento de Tarija y Chuquisaca" con el principal propósito de establecer un protocolo consensuado de manera interinstitucional (académica y técnica) para el desarrollo de batimetrías en embalses y lagos, a través del desarrollo de batimetrías en siete embalses y un lago en el departamento de Tarija y Chuquisaca; ii) De la propuesta de Proyecto, se observa que esta dispone de los requerimientos técnicos mínimos necesarios para lograr el objetivo del Proyecto, además de un equipamiento idóneo y moderno y una planificación adecuada para realizar el trabajo de investigación aplicada; iii) El resultado del Proyecto, no solo se obtendrá una actualización de los volúmenes de agua curvas altura/volumen de los embalses y lago estudiados, sino también se generará un protocolo de mediciones batimétricas contextualizadas y consensuadas que

permitirán mejorar la planificación y gestión hídrica de embales a nivel nacional; iv) el Convenio deberá remarcar un lineamiento de trabajo claro y especifico, en pro de recolectar toda la información necesaria para los trabajos de investigación aplicada, de esta manera, todas las metodologías consideradas serán analizadas contando con la mayor cantidad de información valida (real), y no así con suposiciones o estimaciones.

Por Informe Financiero MMAYA/VRHR/SF Nº 051/2018 de 12 de marzo de 2018, el VRHR señala las principales metas y actividades del proyecto: i) generar un escenario que permita el intercambio de experiencias entre las diferentes instituciones encargadas de la medición batimétrica en el país, para que de manera conjunta generar un documento de referencia y consulta que permita realizar estos trabajos de manera eficiente y adecuada al contexto particular de cada región; ii) disponer de un documento de investigación aplicada como un protocolo de medición batimétrica en embalses en los departamentos de Tarija y Chuquisaca; iii) Se tiene el volumen de sedimentos depositado en el área del embalse desde el primer llenado de la presa, que permite conocer la capacidad actual de almacenamiento de cada uno de los embalses estudiados<; iv) se difunde en diferentes eventos tanto dentro de la Universidad como a las diferentes Instituciones la información sistematizada resultante de la investigación.

Nota Interna NI/MMAYA/VRHR/DGCRH/UGRHPTE Nº 0144/2018 de 12 de marzo de 2018, del Viceministerio de Recursos Hídricos y Riego solicitando la suscripción del CIF entre el MMAYA y la UAJMS, para la ejecución del proyecto "Protocolo de Medición Batimétrica para el Monitoreo de Embalses y Lagunas en el Departamento de Tarija y Chuquisaca".

El Informe Legal, INF/MMAYA/DGAJ/UAJ N° 0149 de 29 de marzo de 2018, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MMAYA, concluye que el CIF a ser suscrito con la UAJMS es legalmente viable por no contravenir ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos establecidos para el efecto, por lo que recomienda la respectiva suscripción.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO. El presente CIF tiene como objeto establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA como ENTIDAD FINANCIADORA y de la UAJMS como ENTIDAD EJECUTORA, para la ejecución del proyecto: "PROTOCOLO DE MEDICIÓN BATIMÉTRICA PARA EL MONITOREO DE EMBALSES Y LAGUNAS EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA Y CHUQUISACA", en adelante el PROYECTO.

CLÁUSULA CUARTA.- ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO. Para la ejecución del PROYECTO se determinó un financiamiento total de Bs. 422.460,70 (Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta 70/100 Bolivianos), conforme a la siguiente estructura de financiamiento:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	*APORTE FINANCIERO (Bs.)*	*PORCENTAJE (%)*
Ministerio de Medio Ambiente y Agua - PNC	*422.460,70*	*100%*
TOTAL	*422.460,70*	*100%*

CLÁUSULA QUINTA.- USO DE LOS FONDOS La UAJMS se compromete a utilizar los recursos provenientes del presente CIF, única y exclusivamente para la ejecución del PROYECTO, bajo la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia.

CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. Para la transferencia de recursos económicos, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para la Primera Transferencia de recursos económicos y hasta el 100% del total de recursos del MMAyA-VRHR-PNC, la UAJMS deberá presentar al MMAYA la siguiente documentación:
   a) Solicitud de transferencia de recursos económicos firmada por la MAE, indicando el número de la cuenta o libreta abierta para el PROYECTO, monto solicitado y nombre del PROYECTO.
   b) Fotocopia del Formulario Registro de Beneficiario SIGEP donde figura la cuenta.
   c) Carta firmada por la MAE de la UAJMS dirigida al MMAyA, autorizando realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para realizar el Débito Automático de cualquiera de sus cuentas, en caso de incumplimiento al presente CIF.
   d) Cronograma de Actividades.
   e) Fotocopia del CIF debidamente suscrito.

2. Para la Ultima Transferencia de Recursos Económicos, en caso de existir saldos de aporte del MMAyA-VRHR-PNC, la UAJMS deberá presentar al MMAYA la siguiente documentación:
   a) Solicitud de transferencia de recursos económicos firmada por la MAE de la UAJMS, indicando el número de la cuenta o libreta abierta para el PROYECTO, monto solicitado y nombre del PROYECTO.
   b) Fotocopia del Formulario Registro de Beneficiario SIGEP donde figura la cuenta.
   c) Informe Financiero debidamente respaldado, verificando el gasto de al menos el 70% del desembolso realizado por el MMAyA, respaldado con los reportes SIGEP.
   d) Informe Técnico del avance de actividades.
   e) Cronograma de Actividades actualizados.
   f) Fotocopia del CIF.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DÉBITO AUTOMÁTICO. La UAJMS garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente CIF, con todas las cuentas que mantiene en el Banco Central de Bolivia y Entidades del Sistema Financiero, otorgando al MMAYA la facultad de recurrir al procedimiento del Débito Automático a fin de efectivizar los recursos en caso de incumplimiento al presente CIF.

CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

1. El MMAyA se compromete a:

   a) Desembolsar, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos, los recursos económicos comprometidos, previa conformidad por parte del VRHR.
   b) Proporcionar a la UAJMS, a través del VRHR el formato de presentación de informes e instrumentos de seguimiento.
   c) Realizar a través del VRHR, el control y seguimiento físico-financiero de la ejecución del PROYECTO hasta su conclusión.

d) Verificar a través del VRHR, que los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio, sean de uso exclusivo del PROYECTO y que al cierre del mismo sean transferidos a la Facultad de Ciencias y Tecnología.
e) Suspender la transferencia de los desembolsos, previo informe técnico y financiero del VRHR y DGP/UEE, si no se cumplen las obligaciones contractuales como la aplicación de los recursos en la ejecución exclusiva del PROYECTO o cualquier otro que demuestre el incumplimiento de los objetivos del presente CIF; mientras no se atiendan y solucionen satisfactoriamente las observaciones por parte de la UAJMS.
f) Solicitar al MEFP, el débito automático de los recursos transferidos previa conciliación de saldos con la UAJMS, en caso de verificar la no correcta aplicación de los mismos para la ejecución del PROYECTO.
g) Designar a través de la DGP/UEE un Coordinador responsable del seguimiento y supervisión de las actividades y compromisos objeto del presente CIF, para fines de coordinación en el proceso de implementación del PROYECTO.
h) Coordinar a través de la DGP/UEE las actividades de capacitación para la primera etapa del PROYECTO.
i) Realizar el monitoreo del CIF con base a la información reportada por la UAJMS mediante el documento de proyecto.
j) Revisar, evaluar y emitir informes sobre el avance del PROYECTO, en base a la información reportada por la UAJMS.
k) Revisar la calidad de los distintos productos (documentos, publicaciones, etc.), que atañen o comprometen la imagen del PROYECTO.
l) Promover acciones que permitan visibilizar y difundir los alcances del PROYECTO.

2. La UAJMS, se compromete a:

a) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente CIF, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la exitosa ejecución del PROYECTO y de los lineamientos establecidos en el PNC.
b) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el CIF, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia de conformidad con normas vigentes administrativas y financieras que rigen el Estado Plurinacional de Bolivia.
c) En el marco de las normas vigentes establecidas por los sistemas de la Ley N° 1178, es responsable absoluto de la ejecución y de los resultados que se logren con el PROYECTO.
d) Cumplir todas las actividades programadas en la estructura presupuestaria por actividades de cada componente del PROYECTO objeto del presente CIF.
e) Designar un Coordinador de PROYECTO (docente de planta de la UAJMS), con suficiente experiencia e idoneidad para llevar a cabo satisfactoriamente la Coordinación y seguimiento de la ejecución técnica y financiera del PROYECTO en el plazo señalado. Será presentado oficialmente mediante comunicación escrita dirigida al VRHR, antes del inicio del PROYECTO, para fines de coordinación.
f) Planificar reuniones periódicas de evaluación y planificación de actividades, con el coordinador responsable asignado por el MMAyA.
g) Suscribir en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigentes, todos los contratos a celebrarse para la ejecución del presente CIF.

h) Administrar los recursos transferidos para la ejecución del PROYECTO de acuerdo a principios administrativos y contables, de tal forma que el uso de los recursos provenientes del presente CIF sean fácilmente identificables en cualquier transacción y en todos los registros, archivos, informes y otros; en el marco de la normativa vigente.
i) Utilizar los recursos previstos en el presente CIF, a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para lo cual la deberá estar registrada como beneficiaria de este sistema.
j) Emitir y enviar periódicamente al MMAYA, reportes e informes sobre los avances físico - financiero de la ejecución del PROYECTO. Estos reportes e informes deberán ser presentados con una frecuencia trimestral o a requerimiento especial del VRHR - MMAYA, así como los Informes Final y de Cierre respectivamente.
k) Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados de cuenta, registrar el movimiento financiero-contable de los recursos transferidos para la ejecución del PROYECTO, en forma separada de su administración central para las Transacciones correspondientes al presente CIF.
l) Garantizar que los bienes adquiridos con recursos provenientes del CIF, sean de uso exclusivo para la ejecución y mantenimiento del PROYECTO, los que estarán bajo la tuición de la UAJMS según normas de Administración de Bienes y Servicios.
m) Otorgar las facilidades requeridas y permitir el acceso de los técnicos del VRHR - MMAYA a la documentación legal, técnica y administrativa financiera del PROYECTO sujeto a cualquier inspección, control y en general a los procesos de seguimiento y evaluación solicitados por el MMAYA u otra Entidad debidamente facultada (Organismo Financiador Externo).
n) De acuerdo a un informe Técnico-Financiero, podrá gestionar una Adenda de ampliación del tiempo de ejecución del proyecto, con la finalidad de cumplir con los objetivos previstos en el PROYECTO y ejecutar los recursos económicos transferidos remanentes que no se ejecutaron a la conclusión del convenio Interinstitucional de ejecución del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LOS INDICADORES DE PRODUCTOS Y RESULTADOS DEL CONVENIO. Los productos, resultado de la ejecución del PROYECTO a ser evaluados tanto técnica como financieramente estarán de acuerdo a los resultados descritos en el documento del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUDITORÍA. La UAJMS realizará una auditoría externa con carga a su presupuesto, al uso y aplicación de los recursos a la conclusión del PROYECTO, comprometiéndose a facilitar la documentación necesaria y cooperar en todo trabajo para la auditoria, análisis financiero o evaluación que se disponga. El informe de la Auditoría deberá presentarse en un plazo de ciento veinte (120) días calendario de concluido el PROYECTO, su incumplimiento dará lugar a la declaración de gastos no elegibles de los recursos transferidos por el MMAYA con cargo al presente CIF y se procederá al débito automático para la recuperación de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA. Todas las acciones que realicen las Partes con el objetivo de su cumplimiento, deben ser realizadas con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Estando sujetos su desempeño a las normas legales vigentes de Control Gubernamental y Política Nacional de Transparencia y

Lucha Contra la Corrupción, pudiendo el MMAYA, acudir a las vías legales que requiera, en caso de evidenciarse fraude, hechos de corrupción o ilícitos normativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN. El MMAYA a través del VRHR y DGP/UEE, realizará el monitoreo y seguimiento del PROYECTO con inspecciones durante la ejecución del mismo e incluso posteriormente a su finalización; oportunidad en la que se revisará la calidad del trabajo y/o productos, el manejo adecuado de los recursos financieros y actividades realizadas por la UAJMS. La UAJMS está obligada a ofrecer toda la información necesaria y requerida, así como acompañar al personal del MMAYA que visiten la zona del PROYECTO o el lugar de realización de trabajos relacionados con el CIF, facilitando transporte, instalaciones y equipos.

En caso de identificarse uso indebido de los recursos o desvío de fondos; o uso de los recursos en proyectos diferentes al establecido, el MMAYA se encontrará facultado a realizar el uso de acciones legales necesarias para reponer la afectación provocada con base en el presente documento que se constituirá suficiente para estos fines.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONCLUSIÓN DEL CONVENIO. El presente CIF podrá resolverse:

1. Por cumplimiento del CIF: De forma normal, tanto la UAJMS, así como el MMAYA darán por terminado el presente CIF, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Informe Final del PROYECTO, debiendo la UAJMS devolver los saldos desembolsados y no ejecutados en un plazo no mayor a 90 días hábiles.

2. Por causas imputables al MMAYA: Por incumplimiento en la transferencia de los recursos financieros después de un periodo mayor a 120 días hábiles de haber sido solicitados, siempre que la UAJMS haya cumplido con todos los requisitos correspondientes para realizar la solicitud.

3. Por causas imputables a la UAJMS:

    a. Por no iniciar actividades para el cumplimiento del presente CIF, en un periodo mayor a 60 días calendario a partir de la vigencia del CIF.

    b. Por uso inadecuado de los recursos financieros desembolsados, previamente determinado mediante documento fehaciente o dictamen de auditoría.

    c. Por actos fraudulentos o de corrupción cometidos en los procesos de licitación de los que se tenga conocimiento documentado en los que se compruebe responsabilidad directa de la UAJMS.

4. Por mutuo acuerdo. Tanto la UAJMS como el MMAYA, previa justificación adecuada, a través de informe escrito con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente CIF.

Para procesar la resolución del presente CIF, la parte requirente dará aviso escrito a la otra Parte, comunicando su intención de resolver el CIF, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que la otra Parte asuma las acciones correctivas.

Asumidas las acciones correctivas dentro el plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario, se continuará con la resolución del CIF, a cuyo fin la parte requirente notificará, mediante carta notariada, comunicando que la resolución del CIF se ha hecho efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INFORMES. La UAJMS remitirá los siguientes informes:

1. Informe técnico y financiero trimestral: deberá ser presentado a la DGP/UEE y al VRHR respectivamente, con los documentos de respaldo básicos de acuerdo a formato establecido para el efecto. Los informes deben contener el avance técnico y financiero correspondiente.

2. Informe técnico y financiero para Transferencia: Para la gestión de Transferencia de Recursos Económicos de la primera y segunda solicitud, se utilizará el mismo formato del informe anterior, solo cambiará la parte de conclusiones y recomendaciones.

3. Informes Especiales: Serán presentados a requerimiento del MMAYA, o cuando se presenten asuntos o problemas que por su importancia incidan en el desarrollo normal de la ejecución del PROYECTO.

4. Informe Final: A la finalización del plazo de ejecución del PROYECTO se enviará el Informe Final Técnico y Financiero del proyecto (de acuerdo a formato establecido) en tres ejemplares originales impresos y aprobados debidamente al interior de la Entidad Facilitadora, así como en formato digital, incluyendo todos los antecedentes y el material producido en el marco del proyecto (fotografías, videos, informes, publicaciones, libros, afiches, etc.). En caso de tratarse de mapas o imágenes satelitales ambas deberán estar elaborados en medio digital (SIG). Todas las intervenciones de los componentes y/o actividades del proyecto deben contar con los mapas y planos AsBuilt correspondientes, en formato Digital (SIG) y en medio físico.

5. Informes de Cierre del CIF: A la finalización de la auditoria la UAJMS deberá elaborar los informes: técnico, legal y administrativo financiero de cierre del CIF que incluya los resultados técnicos - financieros alcanzados por el PROYECTO, el mismo debe reflejar la conciliación de saldos y deberá estar aprobado por la MAE de la UAJMS.

Para el caso de Transferencias, con la conformidad del informe de avance, y luego del cumplimiento de los requisitos solicitados en la Cláusula Sexta, el VRHR, gestionará ante la Dirección General de Asuntos Administrativos la Transferencia correspondiente a favor de la UAJMS.

Cuando el Informe Final del PROYECTO fuese observado por el MMAYA, será devuelto a la UAJMS, para que realice las complementaciones, enmiendas o correcciones pertinentes, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario y/o otro plazo establecido. Concluido

dicho plazo y en caso de que la UAJMS no presentase el documento final corregido, el MMAYA, solicitará a la UAJMS la devolución de los recursos transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. El presente CIF podrá ser modificado a través de la suscripción de Enmiendas, previo informe técnico y legal emitido por las partes que justifique la modificación.

Cualquier orden de cambio técnico necesario en las actividades programadas y ejecutadas podrá ser realizada en directa coordinación entre partes y bajo informe técnico que justifique el cambio sin afectar los objetivos y monto del PROYECTO.

El monto total del presupuesto del presente CIF así como el objeto no podrá modificarse sin que ello represente o limite la participación de la UAJMS con posible incremento de recursos asignados al PROYECTO y actividades no contempladas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y USO DE INFORMACIÓN. El MMAYA será el titular exclusivo de los derechos de propiedad real, co-propiedad intelectual, derechos de patente y cualquier derecho de propiedad industrial y de todo otro derecho de cualquier naturaleza derivado del trabajo a realizarse en virtud del presente CIF y ejecución del PROYECTO (informes y sus adjuntos), sin limitación alguna, los derechos de utilización, publicación, venta o distribución privada o pública, de cualquier aspecto o parte del mismo, pudiendo la UAJMS, únicamente, hacer uso de dicha información con fines de enseñanza, investigación y de extensión social, previa autorización expresa del MMAYA.

Se podrá difundir la información generada por la ejecución del PROYECTO, total o parcialmente, consignando la autoría, nombres y logotipos de las partes que intervinieron en la ejecución del PROYECTO, debiendo poner en conocimiento del MMAYA estos sucesos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Las Partes acuerdan que el MMAYA en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia se compromete en las relaciones obrero - patronales con la UAJMS por la implementación del presente CIF; asimismo el MMAYA no asume obligaciones, bajo ninguna circunstancia, con los proveedores de bienes y/o servicios para la ejecución del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que las controversias que puedan surgir de la ejecución del presente CIF serán resueltas de común acuerdo, en el marco de los principios y objetivos del CIF y/o el PNC.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIÓN. Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente CIF debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

MMAYA	:	Calle Capitán Castrillo No. Nº 434 de la ciudad de La Paz, teléfono 2115571 FAX 2115582.
UAJMS	:	Av. Victor Paz E -0149, ciudad de Tarija, fax 6643403 Teléfono de contacto: **6645047**

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio, entrará en vigencia al momento de la transferencia del primer desembolso por el plazo de dieciocho (18) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal.

La Paz, 30 ABR 2018

Carlos René Ortuño Yáñez
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Carlos René Ortuño Yañez
MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Braulio Nelzon Huaylla Cáceres
VICEMINISTRO
VICEMINISTERIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO

Braulio Nelzon Huaylla Cáceres
VICEMINISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

Freddy Gonzalo Gandarillas Martinez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO
Tarija - Bolivia

Ernesto Álvarez Gozalvez
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"
FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
DECANATURA
TARIJA - BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
VºBº C.G.G.D. D.G.A.J.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
VºBº R.G. D.G.A.J.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
VºBº R.L.L.C. D.G.A.J.